

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0005-A

**SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO

QUE, la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga exclusiva, en las rutas: COLOMBIA (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla) – QUITO – COLOMBIA (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla), hasta 10 frecuencias semanales; COLOMBIA (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla) – GUAYAQUIL – COLOMBIA (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla), hasta 10 frecuencias semanales; BOGOTA – QUITO y/o MANTA y/o LA HABANA y/o QUITO – BOGOTÁ, hasta 10 frecuencias semanales; BOGOTÁ – QUITO y/o MANTA y/o PANAMA y/o QUITO – BOGOTÁ, hasta 10 frecuencias semanales; BOGOTÁ – QUITO y/o LIMA y/o QUITO – BOGOTÁ, hasta 10 frecuencias semanales; BOGOTÁ – GUAYAQUIL y/o LIMA y/o GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta 10 frecuencias semanales; y, BOGOTÁ – QUITO y/o MANTA y/o ARUBA y/o CURAZAO y/o QUITO – BOGOTÁ, hasta 10 frecuencias semanales, con derechos de terceras y cuartas libertades del aire entre Colombia y Ecuador, y viceversa; y derechos de quinta libertad en el resto de la ruta, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: Boeing 727-100; Boeing 727-200; y, Boeing 737-300, con centro principal de operaciones y mantenimiento de “la aerolínea”, se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia, permiso de operación vigente por tres (3) años contados a partir del 30 de marzo de 2020;

QUE, mediante oficio LAS-UIO-FEB-001 de 02 de febrero de 2022, la compañía Líneas Aéreas Suramericana S.A. L.A.S., solicita la modificación a su permiso de operación tendiente incrementar la aeronave Boeing 737-400 Series a su equipo de vuelo autorizado;

QUE, según extracto de 03 de marzo de 2022, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0167-M de 07 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., en la página web institucional;

QUE, con memorando DGAC-CTRC-2022-0178-M de 09 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S.;

QUE, mediante según memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0093-M de 14 de marzo de 2022, la Directora de Comunicación Social informa al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, que el extracto de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., se encuentra publicado en el portal electrónico;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DART-2022-0126-M de 16 de marzo de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de modificación de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., recomendando que: *"Por cumplidos los requisitos reglamentarios, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, recomienda aceptar la solicitud de modificación presentada por la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., "L.A.S.", en los términos solicitados.*

En el Acuerdo que se expida se deberá hacer constar, que el equipo de vuelo autorizado son las siguientes aeronaves, salvo criterio técnico en contrario, el cual prevalecerá:

*Boeing 727-100;
Boeing 727-200; y,
Boeing 727-300.
Boeing 737-400 Series";*

QUE, Mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0407-M de 21 de marzo de 2022, el Director de Seguridad Operacional remite el informe técnico sobre la solicitud de modificación de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., recomendando:

“5.- RECOMENDACIONES

- GESTIÓN TRANSPORTE AÉREO

5.1 En base a los elementos expuestos en el presente informe, la Gestión de Transporte Aéreo, en el ámbito de sus competencias, recomienda se atienda favorablemente la presente solicitud de modificación a favor de la solicitante, la compañía LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.

- GESTIÓN OPERACIONES

5.2

*Esta Dependencia recomienda continuar con el trámite reglamentario.
Comunicar formalmente al Operador Aéreo Extranjero que una vez obtenida la modificación solicitada, deberá tramitar ante la DGAC, la modificación de su Reconocimiento de Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOCR), trámite en el cual, deberá demostrar que cuenta con las facilidades y personal técnico-operativo necesario, para el inicio de operaciones comerciales con equipos B737-400";*

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0243-M de 01 de abril de 2022, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, en su informe unificado señala:

"El Director General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., por ser la autoridad competente para conocer y resolver en función de los informes del área técnica y legal y se modifique la cláusula tercera de su permiso de operación por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La Aerolínea" utilizará en su servicio, equipo de vuelo

consistente en aeronaves:

Boeing 727-100;
Boeing 727-200;
Boeing 737-300; y,
Boeing 737-400.

QUE, la solicitud de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver el presente pedido;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designó al señor William E. Brikett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0027-R, de 01 de abril de 2022, el Director General de Aviación Civil, dispuso que el señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, subrogue en sus funciones al señor Director General, a partir del domingo 03 hasta el jueves 07 de abril del 2022, inclusive;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANA S.A. L.A.S., la cláusula **TERCERA** del Acuerdo No. 008/2020 de 23 de marzo de 2020, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio, equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Boeing 727-100;
Boeing 727-200;
Boeing 737-300; y,
Boeing 737-400.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las nuevas aeronaves ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado desde la fecha de su modificación. En casos

excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo, además deberá adjuntar el pago de derechos que genera el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 008/2020 de 23 de marzo de 2020, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen, vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Abril de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**